

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.001

Martes 13 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1975723

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Gobierno Regional de la Araucanía

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN TRAMO DE VÍA QUE INDICA, COMUNA DE TEMUCO

(Resolución)

Núm. 968 exenta.- Temuco, 7 de julio de 2021.

Vistos:

1. La ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y demás normativa vigente aplicable;
2. Las facultades contempladas en el DFL N° 1-19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones vigentes;
3. El decreto N° 71 (29.07.2019) y decreto N° 236 (26.05.2021), del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
4. Los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;
5. La resolución exenta N° 1.009, de fecha 20.05.2020, de la Subsecretaría de Transportes, que fija el "Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113 de La Ley del Tránsito".
6. Las resoluciones exentas N°852, del 16.10.2020, y N°105, del 12.02.2021, ambas de la Seremitt Región de la Araucanía, sobre resoluciones previas en respuesta a solicitudes de prohibición de circulación realizadas por Constructora Mario Mariángel Ltda. en contexto de la Obra "Reposición Eje Blanco Encalada - Paseo Las Flores, Temuco", emplazada en calle Blanco Encalada entre calles Manuel Rodríguez y Avda. Balmaceda, de la ciudad de Temuco;
7. El Ingreso E-4412, de la empresa Constructora Mario Mariángel Ltda., a la Oficina de Partes de este Gobierno Regional con fecha de ingreso el día 01.06.2021;
8. El ordinario N°705, de fecha 15.10.2020, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco;
9. La Minuta de Pronunciamiento Técnico, de fecha 30.06.2021, elaborada por la División de Infraestructura y Transportes de este Gobierno Regional, basada en la recomendación realizada por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía;
10. El decreto supremo N°83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas, y la resolución exenta N°633, de fecha 22.09.2006, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía, que estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco;
11. El decreto supremo N°647, de fecha 19.12.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía a don Víctor Manuel Manoli Nazal;
12. La resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, conforme a decretos citados en vistos 3, se individualizan las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que se transferirán a los

CVE 1975723

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Gobiernos Regionales, entre ellos el Gobierno Regional de La Araucanía, consistente en prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, y consecuente con ello, la competencia de coordinar la acción de diversas autoridades en materia de tránsito, respecto de la competencia antes individualizada, según lo establecido en el artículo 113 de la Ley del Tránsito citada en vistos 4.

2. Que, mediante ingreso E-4412, citado en vistos 7, la empresa Constructora Mario Mariángel Ltda. reingresó vía Oficina de Partes de este Gobierno Regional, la solicitud de permiso de uso que conlleva la prohibición de circulación a todo tipo de vehículos motorizados en Media Calzada de calle Blanco Encalada entre calles Manuel Rodríguez y Avda. Balmaceda, en la comuna de Temuco, en el marco de los trabajos de ejecución de la Obra "Reposición Eje Blanco Encalada - Paseo Las Flores, Temuco".

3. Que, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Temuco mediante ordinario N°705 de vistos 8, aprueba el proyecto de señalización presentado, siempre y cuando la ejecución de las obras cumpla con los requisitos que se señalan en el referido ordinario.

4. Que, la presente solicitud corresponde a una continuidad según consta en resoluciones exentas previas citadas en vistos 6 y contempla las siguientes consideraciones que constan en Minuta de Pronunciamiento Técnico citado en vistos 9:

a) Se informa que no existen Servicios de Transporte Rural e Interurbano que usen la vía solicitada. Lo anterior, de acuerdo a las resoluciones exentas N°373/2016, N°73/1999 y N°282/1999, que fijan vías de ingreso y egreso a servicios rurales e interurbanos al interior del radio urbano de la ciudad de Temuco.

b) Se informa que, por tratarse de un Corte Total, en sentido Sur - Norte, es necesario que los vehículos particulares usen vías alternativas sobre las calles intervenidas. Para los servicios de transporte público, no existen desvíos asociados, ya que no existen servicios que circulen por el intervalo vial solicitado (calle Blanco Encalada).

c) No existen servicios de Transporte Público Urbano, Transporte Público Mayor (Bus) y Transporte Público Menor (Taxi Colectivo), que transiten por la calle y tramos solicitados.

d) La empresa ejecutora debe mantener la gestión de sus obras con la finalidad de no bloquear las intersecciones involucradas, manteniendo en todo momento las vías perpendiculares despejadas (Balmaceda, Miraflores, Lautaro y Manuel Rodríguez), asegurando que el flujo vehicular se mantenga en todo momento.

e) Respecto al proyecto de señalización presentado para la obra, este debe complementarse con las especificaciones entregadas en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Capítulo 5.7.3, ítem Esquemas Tipo - Vías Urbanas. Por lo tanto, una vez complementados los esquemas presentados, se podrá aplicar su utilización durante la ejecución de la obra en cuestión.

f) La empresa encargada debe considerar, en la ejecución de sus obras, un plan de acceso a residentes y vehículos de emergencia por el tramo que involucra la calle Blanco Encalada.

g) Mientras se estén ejecutando los trabajos en la vía solicitada, la empresa constructora debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias en torno a la obra. La señalización asociada a la ejecución de la obra y de los desvíos debe ser clara, resguardando siempre su buena visibilidad y conservación de los elementos durante todo el tiempo que dure de la intervención.

h) Para el día de finalización de obras las calles intervenidas deben quedar despejadas y habilitadas para ambas calzadas, retirando materiales ajenos a las vías y señalización utilizada durante la ejecución de las obras, con el fin de que los vehículos particulares puedan circular e integrarse sin dificultades.

5. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, mediante la resolución exenta N° 633 del vistos 10, estableció la Red Vial Básica en la comuna de Temuco.

6. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N°113 de la Ley de Tránsito, indicado en vistos 4, para disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1° Prohíbase, a partir del día 15 de junio de 2021 hasta el día 14 de septiembre de 2021, inclusive, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados y, de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Temuco y los antecedentes revisados por este Gobierno Regional, autorizase la ampliación de plazo establecido en la resolución exenta N° 105, de fecha 12.02.2021, de la

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de La Araucanía, para Corte Total de Calzada de calle Blanco Encalada entre calles Manuel Rodríguez y Avda. Balmaceda, en la comuna de Temuco, sólo para la Carga y Descarga de Materiales, remitiéndose estrictamente a lo indicado en el ordinario N° 705, de la Municipalidad de Temuco.

2° Déjese constancia que, por tratarse de trabajos en Calzada Completa, los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

3° Asegúrese que la empresa a cargo de los trabajos debe contemplar medidas especiales tanto para el desvío del flujo vehicular, como de peatones en el entorno de las obras, poniendo especial énfasis en la instalación de señales preventivas e informativas respecto al desvío a aplicar para los vehículos particulares y para los servicios de Transporte Público en las vías intervenidas.

4° Se establece que el responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5° Asegúrese que la empresa a cargo de las obras debe asegurar la generación de cualquier otra medida complementaria que surja como requerimiento durante la ejecución del corte solicitado, especialmente en la aplicación de medidas de mitigación complementarias, requeridas por personal municipal, de la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía y/o de este Gobierno Regional, que resulten de la evaluación operativa.

6° Déjese establecido que Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas precedentemente descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

7° Téngase presente que este acto administrativo corresponde a una regularización, por cuanto su inicio de vigencia corresponde al día 15 de junio de 2021.

8° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de "Gobierno Transparente" del Gobierno Regional de La Araucanía.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Víctor Manoli Nazal, Intendente y Ejecutivo, Gobierno Regional de La Araucanía.